



**RESOLUCIÓN N° 237 / 2022**

RECHAZO EXPEDIENTE 53 RF/2022

Fecha de Ingreso 06/06/2022.

Buin, 11 de julio de 2022.

**VISTOS:**

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°53RF/2022 de fecha de ingreso 06 de junio del 2022 de la propiedad ubicada en **Manuel Montt N°299 Local 14 Rol SII 65-4** propiedad de **Gonzalo Ceardi Gajardo**.

**CONSIDERANDO:**

1. *Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción"*
2. *En relación al Artículo 1.4.15. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Toda obra de urbanización o edificación deberá ejecutarse con sujeción estricta a los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales.*
3. *En relación al Artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, No podrá solicitarse la recepción definitiva de una obra sino cuando se encuentre totalmente terminada, salvo el caso que sea posible aplicar dicha recepción a una sección de la obra que pueda habilitarse independientemente. Se entenderá que una obra se encuentra totalmente terminada, para los efectos de su recepción definitiva parcial o total, cuando se encuentran terminadas todas las partidas indicadas en el expediente del permiso de edificación, aun cuando existieren faenas de terminaciones o instalaciones que exceden lo contemplado en el proyecto aprobado.*
4. *En relación al Artículo 4.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, En caso de contemplarse mesones de atención y/o de control de acceso, estos deberán tener al menos una parte de 1,2 m de ancho a una altura terminada máxima de 0,80 m, y con un área libre bajo ésta de 0,70 m de altura por 0,60 m de profundidad para la atención de una persona con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida. El área de aproximación a esta sección del mesón de atención deberá estar libre de obstáculos y contar con una superficie de 1,50 m de diámetro que permita el giro de la silla de ruedas, la que podrá incluir el área libre bajo el mesón de atención para dicho efecto.*
5. *En relación al Artículo 4.1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Todos los pasillos que sean parte de la ruta accesible y conduzcan a unidades o recintos que contemplen atención de público, tendrán un ancho mínimo de 1,50 m.*



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
*Dirección de Obras Municipales*

En relación al punto N° 2, la obra proyectada no se encuentra ejecutada con respecto a la documentación aprobada, encontrando diferencias entre el permiso y las obras ejecutadas.

En relación a punto N°4, el mesón accesible ejecutado no cumple con dimensiones establecidas en el artículo 4.1.7 de la O.G.U.C.

**Observaciones Generales:**

1. Graficar puerta interior (Kinesiología), según lo ejecutado según Artículo 5.2.8. O.G.U.C.
2. Graficar lavadero ejecutado en sala de basura según Artículo 5.2.8. O.G.U.C.
3. Graficar termo eléctrico en cocina según Artículo 5.2.8. O.G.U.C.
4. Graficar ducha en sala tomas de muestras según Artículo 5.2.8. O.G.U.C.
5. Sillas en recepción obstaculizan el libre tránsito de personas con movilidad reducida según Artículo 4.1.7. numeral 1.

**RESUELVO:**

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N°53/2022. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° Para obtener la Recepción Final, se deben ejecutar las obras tal cual lo señalado en Permiso de Obra Menor y cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

Para poder obtener la Recepción Final se deberá hacer un nuevo ingreso cancelando los Derechos Municipales según Ordenanza de Cobros año 2022.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.

  
GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

**DISTRIBUCIÓN:**

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM
- EXPEDIENTE RF53/2022

GIG/ROT/hcm

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

*Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl*